



CENTRO DE CAPACITACION Y DESARROLLO
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

OFICIO CIRCULAR CCD-C-005-2015

PARA: Directores o Encargados de Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos, Directores, Jefes o Encargados de Capacitación del Régimen de Servicio Civil, Directores de Área, Dirección General de Servicio Civil.


DE: Sandra María Quirós Álvarez
Directora Ejecutiva, CECADES



FECHA: 26 de febrero de 2015

ASUNTO: Información general sobre el “reconocimiento” de capacitación recibida en organizaciones externas al Régimen de Servicio Civil”.

Debido a la multiplicidad de consultas recibidas por esta instancia, en relación con el reconocimiento de actividades de capacitación impartidas por distintas organizaciones, públicas y privadas, resulta pertinente aclarar los términos, alcances y competencias que tiene el Centro de Capacitación y Desarrollo CECADES de la Dirección General de Servicio Civil y las unidades del Subsistema de Capacitación y Desarrollo (SUCADES) bajo su rectoría, en torno a dicha materia.

Se pretende que este documento sirva de fuente primaria, para atender las consultas de los representantes de tales organizaciones y del público usuario en general que, con el fin de obtener este tipo de información, recurren a las instituciones que conforman el SUCADES y a las instancias de esta Dirección General. En tal sentido, el documento puede ser reproducido también con fines divulgativos, en caso de que ello sea necesario.

Al respecto y con el objetivo de clarificar -dentro de un sentido de transparencia y mejora del servicio a nuestros usuarios- se emiten las siguientes aclaraciones y lineamientos sobre el tema:



CENTRO DE CAPACITACION Y DESARROLLO

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

- 1. Reconocimiento de organizaciones dedicadas a la capacitación:** En razón de las atribuciones legales que rigen su accionar institucional, la Dirección General de Servicio Civil y el CECADES, en particular, no tienen entre sus competencias, el reconocimiento ni la acreditación de organizaciones -públicas y privadas- dedicadas a la realización de acciones educativas o actividades de capacitación, tales como: institutos, escuelas, academias comerciales, empresas y organismos similares.
- 2. Reconocimiento de actividades de capacitación:** En concordancia con lo indicado en el punto anterior, el CECADES no tiene competencia legal, para realizar un reconocimiento generalizado de las distintas actividades de capacitación brindadas por dichas organizaciones o empresas. Su labor, en esta materia, se limita a velar por el cumplimiento de ciertos requisitos mínimos establecidos para aquellas actividades de capacitación, cuyos certificados presenten nuestros usuarios para efectos de distintos trámites en los Ministerios o Instituciones bajo nuestra cobertura, entre otros: reclutamiento, selección de personal y desarrollo de la carrera funcional, en el caso de quienes ya son servidores públicos cubiertos por el Régimen de Méritos. Lo anterior implica únicamente la **aceptación** de determinado curso o actividad para trámites de personal ante las instancias gubernamentales reguladas por el Servicio Civil, y se realiza a petición de cada persona interesada que requiera que su certificado cuente con el respaldo de esta institución o las dependencias por ella autorizadas.
- 3. Trámite de solicitudes de reconocimiento:** Como ya se indicó, por reconocimiento se entiende básicamente la aceptación de determinada actividad de capacitación, previo estudio del documento o los documentos que se presenten al respecto y que permitan valorar sus contenidos, duración, calificación y otras formalidades, de acuerdo con lo indicado en el punto 4 de este Oficio Circular.

El trámite citado estará a cargo de las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos y las dependencias encargadas de la Capacitación en los distintos ministerios o instituciones cubiertos por el Régimen de Servicio Civil.

Las solicitudes de reconocimiento cumplirán con los siguientes requisitos:

- a. Original y copia del certificado obtenido o un documento equivalente (certificación o constancia). En caso de los certificados emitidos en



CENTRO DE CAPACITACION Y DESARROLLO

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

idiomas distintos al español, debe adicionarse la respectiva traducción extendida por la organización responsable de la capacitación.

- b. Programa de la actividad cuando el certificado no disponga de la información completa sobre duración en horas, fechas de inicio y conclusión, contenidos temáticos y evaluación.
- c. En el caso de no constar en el certificado, se debe presentar documento adicional extendido por la organización responsable o patrocinadora de la capacitación, en el que se indique la siguiente información:
 - Nombre de la empresa, institución u organización.
 - Nombre completo y exacto del participante.
 - Nombre específico de la materia o tema de la capacitación recibida.
 - Fechas de inicio y conclusión del curso o actividad.
 - Cantidad de horas de la actividad
 - Calificación final obtenida: cuando se trate de cursos o actividades de Aprovechamiento.
 - Sello y firma de la autoridad o autoridades competentes de la organización.

4. Conceptos y condiciones para la aceptación de certificados ante las instancias del Régimen de Servicio Civil: Las actividades de capacitación impartidas por organizaciones externas al Régimen de Servicio Civil pueden ser consideradas y aceptadas, de conformidad con las siguientes especificaciones:

- a) **APROVECHAMIENTO:** Bajo este concepto se consideran aquellos cursos o actividades de capacitación de treinta (30) horas en adelante, en las que se apliquen sistemas e instrumentos de evaluación para medir el nivel de aprendizaje y determinar su aprobación final. Los cursos o actividades de treinta (30) o más horas en las que no se apliquen o no consten sistemas e instrumentos de evaluación aplicados, se valorarán como Participación.



CENTRO DE CAPACITACION Y DESARROLLO

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

La calificación cuantitativa mínima para la aprobación de las actividades es de 70% en la escala de 1 al 100, o su equivalente, según sea la escala aplicada para la evaluación de los participantes.

- b) **PARTICIPACIÓN:** Bajo este concepto se consideran aquellos cursos o actividades de capacitación de doce (12) horas en adelante, en los que se valora primordialmente la asistencia y la participación. En el caso de que se apliquen sistemas e instrumentos de evaluación, pero el curso o actividad sea inferior a las treinta (30) horas se considerará igualmente como Participación.

5. Excepción

Se excluyen de las disposiciones anteriores las actividades de capacitación realizadas mediante alianzas, convenios de cooperación o la contratación de servicios entre Instituciones del Régimen de Servicio Civil y organizaciones externas a éste, en cuyo caso, las respectivas acciones de capacitación por desarrollar deben ser coordinadas y autorizadas previamente por el CECADES, siguiendo el procedimiento normado por la Resolución número DG-135-2013, emitida por esta Dirección General a las nueve horas del cinco de setiembre del dos mil trece.

Lo anterior, con el objeto de que los certificados que se emitan al respecto, tengan la representación oficial y el refrendo de las organizaciones que intervienen en su realización, incluyendo el ministerio o institución contratante o receptora del beneficio de la capacitación y el CECADES de la Dirección General de Servicio Civil.

JDR/SMQA/rtl.-

C: Sr. Hernán Alberto Rojas Angulo, Director General de Servicio Civil
Sra. Miriam Rojas González, Subdirectora General de Servicio Civil.